



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DIVISIÓN JURÍDICA

ES/1/PA/AMB/HGD/MPM1/MCC/AMSC/GOJ



APRUEBA NORMA GENERAL TÉCNICA
Nº 0146, NOMINADA: "NORMA QUE
REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN
DE DONANTES DE SANGRE (EN SITIO FIJO O
MÓVIL)".-

EXENTA Nº 389 /

SANTIAGO, - 5 FEB. 2013

VISTO: Lo dispuesto en el Libro IX "Del aprovechamiento de tejidos o partes del cuerpo de un donante vivo y de la utilización de cadáveres o parte de ellos con fines científicos o terapéuticos", contenido en el decreto con fuerza de ley Nº 725 de 1967, correspondiente al Código Sanitario; lo establecido en el numeral 2º del artículo 4º del decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; lo señalado en la Norma General Técnica Nº 96, aprobada por la Resolución Exenta Nº 458 de fecha 08 de mayo de 2007, del Ministerio de Salud, relativa a Colecta de Sangre Móvil, así como las disposiciones de la Circular Nº 4C/25 de abril de 2000, del Subsecretario de Salud, correspondiente a las Normas para la Extracción de sangre de donantes de sangre completa y la Circular Nº 4C/21 de marzo de 2000, también del Subsecretario de Salud, que contiene las Normas para la Selección de Donantes de Sangre; lo indicado en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; lo solicitado en el Memo Nº C/103 de fecha 14 de septiembre de 2012, emitido por el Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales y la comunicación electrónica de fecha 24 de enero de 2013, de la Sra. Coordinadora Nacional de Servicios de Sangre de la División de Gestión de la Red Asistencial de la Subsecretaría de Redes Asistenciales;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde por consiguiente ejercer la rectoría del sector salud y la dictación de normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar las actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud de las personas enfermas.
3. Que, la donación de sangre es un acto altruista, voluntario y de la más alta solidaridad humana, que reviste la mayor relevancia sanitaria, en tanto los elementos que con ella se proveen son utilizados al interior de los sistemas de salud, para su aplicación en diversas situaciones clínicas donde sus elementos sean requeridos, de manera completa o fraccionada.

4. Que la donación en general proviene de tres tipos de donantes: de reposición familiar; altruista (voluntario no remunerado) y Autólogo. En Chile, un 77% de las donaciones que se cursan provienen de donantes de reposición familiar.

5. Que, un objetivo esencial del Sistema de Salud es aumentar el porcentaje de donantes altruistas, en función de disminuir el riesgo de transmisión transfusional de agentes infecciosos. En la práctica, la atención de estos donantes se realiza frecuentemente en lugares externos a los Bancos o Centros de Sangre de los Hospitales, mediante las denominadas Colectas Móviles de Sangre.

6. Que, existe evidencia internacional de que los Donantes Altruistas que donan de manera repetida (dos o más veces en un año), presentan tasas muy bajas de infecciones transmisibles por transfusión y son por tanto la fuente de sangre de menor riesgo para los receptores de transfusiones.

7. Que, se hace necesario actualizar las normas y recomendaciones sobre la materia, contenidas en la "Norma para la Extracción de sangre de donantes de sangre completa", correspondiente a la Circular N° 4C/25 de 2000 y la "Norma para la selección del donante de sangre", dispuesta en la Circular N° 4C/21 también del año 2000, ambas del Ministerio de Salud.

8. Que, asimismo las normas que se aprueban por esta Resolución actualizan en parte a aquellas contenidas en la Norma General Técnica v N° 96, aprobada por la Resolución Exenta N° 458 de fecha 08 de mayo de 2007, del Ministerio de Salud, relativa a Colecta de Sangre Móvil, quedando vigentes todas aquellas que no sean contrarias o incompatibles a las que en este acto se aprueban.

9. Que la actualización de las normas, tiene por objetivo estandarizar los procedimientos actividad de atención de Donantes de Sangre, las características del recurso humano y del equipamiento para su ejecución, cumpliendo con requisitos de calidad y seguridad tanto para el donante, como para el personal que los atiende.

10. Que en mérito de lo expuesto, y

TENIENDO PRESENTE: las facultades que me confieren los artículos 4° y 7° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, entre otros, del Decreto Ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- **APRUEBÁSE**, a contar de la fecha de la presente resolución la **NORMA GENERAL TÉCNICA N° 0146**, nominada: **"NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE DONANTES DE SANGRE (EN SITIO FIJO O MÓVIL)"**.

2°.- La norma que se aprueba en virtud de este acto administrativo se expresa en un documento de 21 páginas en su cuerpo principal y un anexo de 119 páginas nominado "Guía Criterios Selección Donantes de Sangre". El original de su texto se encuentra visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales y su custodia quedará en poder de la División de la Gestión de la Red Asistencial (DIGERA) de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en específico de la Coordinación Nacional de Servicios de Sangre, dependiente del Departamento de Gestión de Procesos Clínicos Asistenciales.

La Norma Técnica deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Salud. La División de la Gestión de la Red Asistencial (DIGERA), por intermedio de sus equipos técnicos, será responsable de la publicación señalada, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

3°.- **REMÍTASE** un ejemplar de la NORMA GENERAL TÉCNICA aprobada por esta resolución a la División de Integración y Gestión de la Red Asistencial (DIGERA) e instrúyase a todos los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud, a los Directores de los Servicios de Salud, a los Directores de los Establecimientos de Salud Autogestionados y a la Directora del Instituto de Salud Pública, a tomar conocimiento de la misma a través de la página web ministerial.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.-



[Handwritten signature]
DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

Distribución:

- Secretarios Regionales Ministeriales de Salud del país.
- Directores de los Servicios de Salud del país.
- Directores de Hospitales Auto-gestionados de la Red Asistencial.
- Directora del Instituto de Salud Pública de Chile.
- Gabinete Sr. Ministro de Salud.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales
- División de Integración y Gestión de la Red Asistencial
- Coordinación Nacional de Servicios de Sangre
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

